**ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARIA DE GOBIERNO** | | | | | |
| **FECHA** | **NOVIEMBRE DEL 2026** | | | | | |
| **OBJETO** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ATENCION DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, (NARP) A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)"** | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE** | | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** Marque con una **X** | **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Mínima Cuantía** | **Contratación Directa** | |
| | | | | | **X** | |
| **CAUSAL** | Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015. | | | | | |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **80111600** SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | | | | | |

## 1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la*

*Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

**2.1. Aspectos generales:**

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**2.2.- Aspectos específicos**

La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata, Huila, debe promover la participación ciudadana y desarrollar acciones encaminadas a la garantía de los derechos humanos y al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del municipio. Dentro de este ámbito, resulta necesario fortalecer la atención institucional a la población afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP), así como promover su participación en los asuntos y procesos de interés colectivo.

Esta necesidad tiene fundamento en la Constitución Política, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y dispone que el Estado debe promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, especialmente respecto de grupos históricamente discriminados o marginados. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 70 de 1993 establece mecanismos para proteger la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras, y prevé su participación en el diseño, ejecución y coordinación de planes, programas y proyectos que las beneficien.
A su vez, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece responsabilidades para las administraciones municipales en la promoción de la participación ciudadana. Entre ellas se encuentran promover, proteger, implementar y acompañar las

instancias de participación, garantizar la participación en asuntos de planeación y políticas sociales, y favorecer la inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas. La misma ley asigna a las dependencias designadas para promover la participación funciones relacionadas con el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en esta materia.

En relación con las comunidades NARP, el Decreto 1640 de 2020 reglamenta aspectos de su participación y representación. Este marco hace necesario que la Administración Municipal adelante acciones institucionales que faciliten la interlocución con estas comunidades, promuevan el reconocimiento de sus formas organizativas y contribuyan a que su participación se tenga en cuenta en los asuntos que les conciernen.

Para cumplir estos propósitos, la Secretaría de Gobierno requiere apoyo profesional y asistencia institucional en el desarrollo de iniciativas de promoción de la participación ciudadana y de atención a la población afrocolombiana, raizal y palenquera. Este apoyo permitirá contribuir a la implementación de las acciones previstas por la dependencia, fortalecer la coordinación institucional y facilitar el desarrollo de espacios e iniciativas que promuevan la participación y el reconocimiento de los derechos de esta población, conforme a las competencias municipales y a las orientaciones de la Secretaría.

La necesidad se articula con la dimensión “Gestionemos… Bienes y servicios para la equidad” del Plan de Desarrollo Municipal, el sector Gobierno Territorial y el programa 4502, “Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”. Se vincula, además, con el producto 4502022, “Servicio de asistencia técnica”, y con el indicador referido a grupos étnicos asistidos técnicamente. También guarda relación con el proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana, la garantía de los derechos humanos y el reconocimiento a la diversidad religiosa para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata”, identificado con el BPIN 20250000038954.

Por lo anterior, se requiere contratar servicios profesionales y de asistencia institucional para apoyar a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de iniciativas de promoción de la participación ciudadana y atención a la población NARP. La contratación contribuirá al cumplimiento de las funciones y metas institucionales relacionadas con la participación, la garantía de derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural

**2.3.-Insuficiencia del personal de planta**

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por la señora **AIDA CELINA LEMOS RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.175.530 de Neiva (Huila), se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Precisado lo anterior, la Secretaría de Gobierno expidió el día cuatro (11) del mes de noviembre de 2026, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-2384, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que en razón a ello, debe contratarse una persona que preste servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata en las actividades relacionadas con el diligenciamiento, cargue y actualización de información que deba reportar en las distintas plataformas la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de los diferentes requerimientos que sean efectuados internamente como también externamente.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, con código BPIN 202500000038954.

**2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.**

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 y para lo cual, se estructura la siguiente dimensión, sectores y programas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DIMENSIÓN** | GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD | | |
| **SECTOR** | GOBIERNO TERRITORIAL | | |
| **PROGRAMA** | Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4502). | | |
| **OBJETIVOS DEL PROGRAMA** | Garantizar el efectivo acceso a los servicios de justicia, aumentando las jornadas móviles en 18 durante el periodo de gobierno. | | |
| **CÓDIGO** | **PRODUCTO** | **CÓDIGO** | **INDICADOR DE PRODUCTO** |
| 4502022 | Servicio de asistencia técnica | 50202201 | Grupos étnicos asistidos técnicamente |
| **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** | | | |
| Atender Comunidad indígena y afrocolombiana técnicamente **– CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE** | | | |

**2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.**

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo No. 963 para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

| 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ATENCION DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, (NARP) A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)"** |
| **3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** | **1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.<br>**2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.<br>**3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.<br>**5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.<br>**6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato<br>**7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.<br>**8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.<br>**9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.<br>**10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. |

| | |
|---|---|
| | **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación.<br>**12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. |
| **3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** | **1.** Brindar apoyo en la atención u orientación de acuerdo a los procesos desarrollados a través de la Secretaria de Gobierno, para el servicio de promoción y participación de las poblaciones afrocolombiana, raizal y Palenquera (NARP).<br>**2.** Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con las políticas públicas locales para las poblaciones: afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP).<br>**3.** Garantizar la actualización el archivo físico y magnético de acuerdo con las normas de gestión documental adoptadas, así como realizar la transferencia al archivo central de la entidad, si a ello hubiere lugar.<br>**4.** Apoyar en la proyección de respuestas a las diferentes notificaciones, quejas, reclamos, requerimientos, derechos de petición y/o solicitudes que le sean asignados por el supervisor.<br>**5.** Acompañar en la ejecución de los comités o reuniones que involucren temas relacionados con la Secretaria de Gobierno y que se requieran por el supervisor del contrato.<br>**6.** Garantizar el acompañamiento para el desarrollo de iniciativas, proyectos o programas que permitan la promoción de la participación ciudadana de la población negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera (NARP) y que surjan desde la Administración Municipal o en articulación con otras instituciones.<br>Brindar apoyo en la entrega de informes administrativos relacionados con el objeto del contrato cuando se requiera por la Secretaría de Gobierno. |
| **3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** | **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.<br>**2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.<br>**3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.<br>**4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.<br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.<br>**6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.<br>**7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. |
| **3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y DOCE (12)** días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. |
| **3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN** | La Administración municipal del Municipio de La Plata. |

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el Decreto 1068 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",*** *en el artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, indica:*

*(…) "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*
*(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (…)*

## 5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

### 5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares

ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

**5.2 Presupuesto oficial**

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

Los Honorarios pactados para el presente contrato, ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **A- Pagos mensualizados** sobre la base de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE** y/o proporcional a fracción de mes ejecutado, liberando a favor del municipio como saldo, la sumas que no se llegaren a ejecutar.

**Parágrafo Primero**. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**5.4. Respaldo presupuestal**

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026001779 del 06 de noviembre del 2026, con rubro 2.3.2 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 124303, denominada SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION

**6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Título profesional en un área afín al objeto contractual y tarjeta profesional vigente, cuando aplique.

**Experiencia:** - Certificados de experiencia profesional mínima de dos (02) años con Entidades Públicas y/o Privadas

Sin embargo para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que

pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | valoración de riesgo | categoría |
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor. | Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades. | Posible | Mayor | Alto | Alto | El contratista | Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.. | Raro | Bajo | Bajo | Riesgo bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | No realiza oportunamente las actividades derivadas de las obligaciones del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido. | Posible | Mayor | Alto | Alto | Al Contratista | Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. | Raro | Bajo | Bajo | Riesgo bajo |

| No. | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamie | estimada en que se inicia el tratamie | estimada en que se complet a el tratamie | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | ¿Periodicidad Cuando? |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Si Afecta la ejecución del contrato | El supervisor del contrato | Desde La Suscripción del Acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Mediante el seguimiento al cronograma de actividades. | Mensual |
| 2 | Si afecta la ejecución del contrato. | El supervisor del contrato | Desde La Suscripción del Acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Mediante el seguimiento al cronograma de actividades. | Mensual |

## 8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

## 10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

| **11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad | **X** | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | **X** | |
| Certificado de Plan Anual de Adquisiciones | **X** | |

| **12. RESPONSABLE** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **FIRMA** |
| **SECRETARIA DE GOBIERNO** | **SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR** | 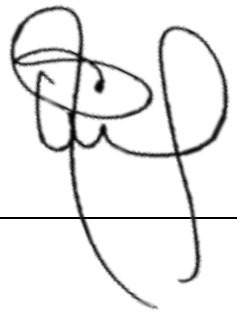 |

Proyectó



Julian Esteban Gomez Villada
Apoyo Juridico S. de Gobierno